

PUEBLO	MONTE	SITIO
Taracoa	Moncalvillo y Dehesa	Costalvin
Ungutano	Relonda y Valvenera	Saleguillas
id.	id.	Collado Vieza, etc.
Canales	Dehesilla	Erri Dehesilla
Castroviejo	Espinur y Serradero	Aguibáñez y Campillo
Mansilla	Las Riveras	La Llana
id.	Las Frentes	Las Arquillas
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Cascajos, etc.
Ventrosa	Carrasquillo	Villa la Encina
id.	id.	Villa la Encina
Villavelayo	Cobarajas	Peña Rubia
id.	El Rebolilar	Hacienda, etc.
Viniegra de Abajo	Cobacho Rubio	Las Cordachas
id.	Carvey y Umbria	Ocijo
id.	id.	Perejas
Coón	Sierra la Hez	Prado Las Minas
id.	id.	San Julian
id.	id.	Las Hoyazas
id.	id.	Castro Magna
Munilla	Santiago Lacuerna	La Modorra
id.	id.	Santiago Lacuerna
San Millán de la Cogolla	San Lorenzo, etc.	Portillo Mastaza
Torrecoilla	Peña Iregua	Peñas de Iregua
id.	id.	La Cococha
id.	id.	La Corrada
Sto. Domingo Calzada	Las Abejas	Choperas Hospital parcial
id.	Las Arboledas	Choperas Valentin Zuazo
id.	id.	Choperas Gabriel Gomez
id.	id.	Choperas Benito Arenas
id.	Las Regaderas	Choperas Juan Cruz Garrido
id.	Fuente Redonda	Choperas Ayuntamiento
id.	Fuente Cocino	Choperas Antonio Pozo
id.	Fuente Usana	Choperas José Peña
id.	Santiago	Choperas Javier Palacios
id.	Santa Maria	Choperas Ayuntamiento
id.	Valdevellanas	Choperas Eladio Urnuela
Trañón	Rio Reláchigo	Choperas Ayuntamiento
id.	Molinillo	Choperas Germán Cámara
id.	Vegas	Choperas Honorio Velasco
id.	Mejios San Felices	Choperas Ayuntamiento
id.	Rio Mata Pérez	Choperas Antonio Agustín
id.	Los Campos	Choperas Ayuntamiento
id.	Carretera Las Vegas	Choperas Ayuntamiento
id.	Cerroales de Villa	Choperas Felix Melchor
Herramelluri	Rio Biron	Márgenes Izquierda y Derecha
id.	Rio Relachigo	Márgenes Izquierda y Derecha
Alfaro	Yerga	Yerga
Meirano	Dehesa de Medrano	Dehesa de Medrano
Villalobar	La Hilerilla	La Hilerilla
id.	Las Manzanas	Las Manzanas
id.	El Carrizal	El Carrizal
id.	Roperos	Roperos
id.	Aguilinos	Aguilinos
id.	Los Prados	Los Prados
Herce	El Comunero	El Comunero
San Torcuato	La Charca	La Charca
id.	La Costera	La Costera
id.	Carrabiones	Carrabiones
Medrano	Dehesa Carrascal	Cruz del Huerto
id.	id.	La Ghoza
id.	id.	La Isla
id.	id.	La Vela
id.	id.	El Lombrio
San Roman (Velilla)	Dehesa Doyal	Santa Barbara
id.	id.	Canto Minondo
Hervias	Monte del Bardal	Monte del Bardal
id.	Choperas Rio Seco	Choperas Rio Seco
id.	Montecillo Valdescusa	Montecillo Valdescusa
Enciso	Toseson	Toseson
id.	La Nevera	La Nevera
Viguera	Castañares de las Cuevas	Camino Las Revueltas
id.	id.	El Portillo Sorzano
Armedillo	Peña el Monte	Peña el Monte
San Roman	Hayedo y Dehesa	Coto privado de caza

PUEBLO	MONTE	SITIO
Cervera Rio Uthuna	U. Curnanzán	Cerro el Saco
id.	id.	Pieza de la Paula
Ojacastro	Monte Mayor	Cuestanarros
id.	San Quilez	Burrotornu
id.	id.	Tucora
id.	id.	Itecha
Szearay	Derranda y Uregados	Margen derecha
id.	id.	Margen izquierda

En los puestos reseñados y adjudicados deberá respetarse por todo cazador con derecho a cazar en el monte donde estén enclavados los puestos una distancia mínima de 300 metros delante de los puestos y 150 metros detrás, siendo estos términos delante y detrás los correspondientes a la dirección principal de las palomas.

No podrán ocupar cada puesto más de dos titulares y será condición precisa para ocuparlos ser titular adjudicatario o poseer papeleta expedida por el mismo.

Se podrá cazar la paloma todos los días desde el último domingo de septiembre al último domingo de noviembre.

Se recuerda la prohibición de transitar fuera de los puestos con el arma desfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las palomas abatidas en las proximidades del puesto, que deberá llevar el arma descargada.

En las condiciones de seguridad se estará a lo establecido en el artículo 53 del Vigente Reglamento de Caza.

La distancia mínima entre los puestos será de 150 metros.

Con objeto de elaborar las estadísticas correspondientes, los adjudicatarios de los puestos tradicionales de palomas estarán obligados a notificar a la D.R. de M.A. antes del 1º de enero de 1987 un estadillo con los resultados de la campaña, en el que se especificarán diariamente los siguientes datos:

- Estado climatológico del día (nubosidad, vientos dominantes).
- Nº aproximado de palomas de paso.
- Nº de palomas abatidas.
- Nº de cazadores asistentes.

El incumplimiento de este requisito podrá llevar consigo la anulación del aprovechamiento.

Logroño, 18 de julio de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

Citación a D. Francisco Fernández de Bobadilla Cárcamo

III.A.370

Incoado expediente de resolución del contrato de ejecución de 24 viviendas de Promoción Pública en Santo Domingo de la Calzada concluido por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Entidad Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA) se pone de manifiesto, a los efectos del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a D. Francisco Javier Fernández de Bobadilla Cárcamo, que actuó en su nombre y representación, con último domicilio conocido en Logroño, que dicho expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica de esta Consejería, para que en el plazo de diez días hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, formule las alegaciones que estime oportunas a su derecho.

Logroño, 22 de julio de 1986.— El Secretario Técnico, Carmelo Velasco Gorriacho.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.371

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.493 incoado en esta Consejería a instancia de COSIME, c/ Ronda, nº 13, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, de 35 m. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2, con origen en el apoyo nº 5 de la línea "Alfaro-Tudela", y final en el C.T. interior con transformador de 160 KV 13.200/398-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.